





Medellín, 30/07/2021

# E D I C T O LA SECRETARÍA DE MINAS

#### HACE SABER A:

La sociedad CALES DE COLOMBIA S.A., con Nit 811.027.220-3, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.806.791, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6772, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. 2021080002527del 08 de junio de 2021, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

### "(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad CALES DE COLOMBIA S.A., con Nit 811.027.220-3, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.806.791, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6772, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CALIZA, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON, de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de abril de 2006 bajo el código No. HGHC-01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2015
- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 y 2019
- La Licencia Ambiental

**PARAGRAFO PRIMERO**: **ADVERTIR** al titular que, los Formatos Básicos Mineros se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.











**PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo de los planos georreferenciados, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Igualmente tener en cuenta que a partir del 2016 se presentan en la plataforma Anna Minería.

**PARAGRAFO TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad titular que hasta tanto no obtengan la respectiva Licencia Ambiental para el título de la referencia, no podrá iniciar formalmente los trabajos de explotación.

Lo anterior, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad CALES DE COLOMBIA S.A., con Nit 811.027.220-3, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.806.791, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6772, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CALIZA, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON, de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de abril de 2006 bajo el código No. HGHC-01, para que allegue:

Modificación del PTO aprobado mediante Resolución No. 021570 del 19 de noviembre de 2008, en el término contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, hasta la fecha final consagrada para pequeña minería en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 que, para estos efectos, tal y como se dijo en párrafos anteriores es el 31 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6772**:

- La póliza N° 25-43-101001148, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor asegurado de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 4'090.332), con vigencia desde el día 05 de marzo de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I, II, III, IV de los años 2012, 2019 y 2020
- El Formato Básico Minero Semestral de 2019

ARTICULO CUARTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010894 del 05 de marzo de 2021.











**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



